DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 680 - 2026	
CIUDAD Y FECHA	01/09/2026
DE:	OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) - GERENTE E.S.E HOSPITAL CUMBAL
PARA:	EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87511652 - TÉCNICO - ADMINISTRATIVO - (ALMACÉN) DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL
REFERENCIA:	Designación supervisión y control contrato de **SUMINISTRO**: No. 680 - 2026 Cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL PROYECTO TERRITORIOS SALUDABLES – RESOLUCION 516 DE 2026 DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL**, de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) suscrito por **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) en calidad de GERENTE y **INSUMUNDOMEDIK SAS**, identificada con NIT. 901709531-1, representada legalmente por **CARLOS HERNAN NASTAR BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.458 expedida en Pasto, en calidad de CONTRATISTA.

En cumplimiento a lo establecido en el contrato de la referencia y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de la entidad, de manera atenta le informo que ha sido designado como SUPERVISOR, para la cual debe tener en cuenta el acuerdo No. 004 del 29 de enero de 2019 "por el cual se expide el manual de supervisión contractual y de interventoría de la E.S.E Hospital Cumbal". En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Deberá hacer el seguimiento del contrato para lo cual ha sido designado garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas para lo cual presentaran los informes y certificaciones de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
4. Revisar que los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral se los realice en los montos de liquidación establecidos por la ley.
5. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Se anexa copia digital de contrato

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
Gerente E.S.E Hospital Cumbal

Acepto,

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES
Supervisor

Proyectó y revisó: Yalith Natalia Narváez Vallejo- Asesora jurídica en contratación E.S.E Hospital Cumbal.
Aprobó: Omar Hernando Paguay V. - Gerente E.S.E Hospital Cumbal.